



022/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 232 establece: "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". El artículo 272 señala: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones". Asimismo, el artículo 283 señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, en su Artículo 9, parágrafo I, numeral 4) establece que: "La Autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión Política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, el Artículo 11, parágrafo II de la Ley N° 031 de 19 de Julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece: "Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias".

Que, la Ley N° 1178 LEY DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES de fecha 20 de julio de 1990, en su Artículo 33 refiere: "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación".

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 1. (Objeto) establece: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria". El Artículo 4. (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) en parágrafo I refiere: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo". Asimismo, el Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su numeral 4 establece: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Decreto Supremo 0181, en su artículo 2 (Objetivos de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios), en su inciso b) señala: "Establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 355/2012 de fecha 27 de diciembre de 2012 en su Artículo Primero establece: "APROBAR la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 777/12 de fecha 19 de



022/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

diciembre de 2012 donde SE AUTORIZA la actualización de la base de datos y creación de nuevos ITEMS en las siguientes áreas: Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Estructural, Gas Natural, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Vial, Ingeniería Hidráulica y Arquitectura para la gestión 2013...".

Que la Resolución Municipal 170/2014; Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 41. (FUNCIONES COMUNES DE LAS COMISIONES PERMANENTES), en su inciso a); refiere: "Desarrollar acciones de coordinación en áreas de su competencia, y elaborar Proyectos de Resoluciones y Leyes Municipales y otras iniciativas a consideración del Pleno".

Que la Resolución Municipal 170/2014; Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 43. (Atribuciones de la Comisión Administrativa Financiera), que establece las atribuciones de la Comisión Administrativa Financiera.

Que la Resolución Municipal 170/2014; Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 94. (PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y/O ABROGACIÓN DE RESOLUCIONES MUNICIPALES), que en su inciso c) establece: "El Pleno del Concejo por 2/3 (dos tercios) de votos del total de sus miembros, modificará, deroga y/o abrogará la Resolución Municipal".

Que, la Resolución Municipal N° 054/2015 de fecha 20 de febrero de 2015, en su Artículo Primero refiere: "Se APRUEBA la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 486/14, de fecha 26 de Diciembre de 2014, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., que resuelve APROBAR el Manual de Procedimientos y Funciones para la Creación, Aprobación y Actualización de los Precios Unitarios del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de El Alto conforme a detalles del Anexo I".

Que, la Resolución Municipal N° 108/2019 de fecha 4 de julio de 2019 establece en su Artículo Tercero: "A efectos de no incurrir en contradicción con la Ordenanza Municipal N° 355/2012 se recomienda al Ejecutivo Municipal proceda con la evaluación, ajuste, modificación, del **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES PARA LA CREACIÓN, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL GAMEA**, aprobado por Resolución Municipal N° 054/2015, en un plazo de 60 días calendarios".

Que, el Informe GAMEA/SMPIU/AL-015/2020, de fecha 4 de septiembre de 2020, en conclusión señala:

"Primero.- Que, la modificación presentada por la Dirección de Proyectos Municipales al "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES PARA LA CREACIÓN, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL G.A.M.E.A." aprobado mediante R.A.M.E. N° 489/14 y Resolución Municipal N° 054/2015, es pertinente y viable por cuanto ha sido elaborada con la finalidad de poder administrar de mejor manera una Base de Datos completamente actualizada y con un adecuado procedimiento que responda a las necesidades requeridas para el diseño e implementación de proyectos en el GAMEA, corrigiendo las deficiencias con las cuales se ha venido diseñando e implementando los proyectos del GAMEA durante los últimos cinco (5) años.

Segundo.- Que, se justifica la necesidad de realizar una modificación al actual "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES PARA LA CREACIÓN, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL G.A.M.E.A." a fin de poder contar con un instrumento idóneo que permita garantizar para los próximos años la elaboración correcta del presupuesto general (precio referencial) en los "Estudios de Diseño Técnico de Pre-Inversión", dando de esta manera estricto cumplimiento a las Recomendaciones de Informe de Auditoría de Proyectos de Inversión Pública N°:



022/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

K1/PP06/E17/K1(PG/1) realizadas por la Contraloría General del Estado y a la Resolución Municipal N° 108/2019 de fecha de 4 de julio de 2019.

Tercero.- Que, la Dirección de Proyectos Municipales dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana tiene la tuición y competencia para poder actualizar la base de datos de precios unitarios de acuerdo a normativa vigente, para su uso en la elaboración del Estudios de Diseño Técnico de Preinversión para proyectos de inversión pública del GAMEA, conforme dispone el numeral 4 de las Funciones y Atribuciones reconocidas a la Dirección de Proyectos Municipales en el Manual de Organización y Funciones, Aprobado Mediante Decreto Edil N°026 de fecha 30 de septiembre de 2019, no existiendo otra Dirección o Unidad en el Ejecutivo Municipal con dicha prerrogativa.

Cuarto.- Que, para la puesta en vigencia de la actualización del "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES PARA LA CREACIÓN, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL G.A.M.E.A.", es menester aprobar el mismo mediante RAME abrogando la RAME 489/14, posteriormente remitirse al Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo al Reglamento General del Concejo Municipal aprobado por Resolución Municipal N°170/14, abrogándose la Resolución Municipal N°054/2015 de 20 de febrero de 2015, que aprobada la RAME 489/14.

Quinto.- Que, en virtud a que la actualización del "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES PARA LA CREACIÓN, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL G.A.M.E.A.", no conlleva modificación alguna a la "GUIA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CREACION DE NUEVOS ITEMS" como tampoco a la "GUIA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCLUSION DE PROYECTOS; queda subsistente la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 355/2012 de fecha 27 de diciembre de 2012.

Sexto.- Que, habiéndose aplicado el Reglamento Interno del GAMEA y procedido a sancionar con dos (2) días de descuento de haber mensual a los funcionarios responsables del incumplimiento del Artículo Tercero de la Resolución Municipal N° 108/15 de 4 de julio, no corresponde el inicio de un proceso administrativo interno en virtud al principio constitucional NON BIS IN IDEM consagrado en el artículo 117.II de nuestra Ley Fundamental, aplicable en materia administrativa.

Séptimo.- Con relación al punto cuarto de la Nota con CITE:DGAL/UNMAA/IPA/NOT.12/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, emitida por el Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, ha sido atendido por la Dirección de Proyectos Municipales conforme lo solicitado".

Que, el MEMORÁNDUM CITE: DTH-JCTCH/LL/04927/2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, emitido a Choque Mendoza Wendy, con C.I. 4877305 LP, llamada de atención, que en parte refiere:

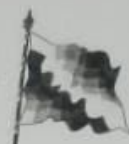
"Por haber incumplido con las obligaciones establecidas en el Art 130 Inc. b) Incumplimiento de las órdenes superiores o de las obligaciones funcionarias, de acuerdo al reglamento interno del G.A.M.E.A., (...), Sancionada con 2 (Dos) días de su haber mensual".

Que, el MEMORÁNDUM CITE: DTH-JCTCH/LL/04923/2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, emitido a Viraca Velasco Pablo Daniel, con C.I. 4871925 LP, llamada de atención, que en parte refiere:

"Por haber incumplido con las obligaciones establecidas en el Art 130 Inc. b) Incumplimiento de las órdenes superiores o de las obligaciones funcionarias, de acuerdo al reglamento interno del G.A.M.E.A., (...), Sancionada con 2 (Dos) días de su haber mensual".



022/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Informe DGAL/UNMAA/IPA/37/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, en conclusiones señala:

- "Se justifica la modificación del Manual de Procedimientos y Funciones para la Creación, Aprobación y Actualización de los Precios Unitarios del GAMEA aprobada por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 489/14 de fecha 26 de diciembre de 2014 y Resolución Municipal N° 054/2015 de fecha 20 de febrero de 2015, considerando que este manual se demuestra falencias de orden técnico y contradicciones de orden legal que ha imposibilitado su correcta aplicación, las cuales están detalladas en el Informe legal CITE: GAMEA/SMPIU/AL-015/2020 e Informe Técnico DPM/WCHM/0188/2020.
- La modificación del Manual de Procedimientos y Funciones para la Creación, Aprobación y Actualización de los Precios Unitarios del GAMEA justificada en el Informe legal CITE: GAMEA/SMPIU/AL-015/2020 e Informe Técnico DPM/WCHM/0188/2020 es realizada en cumplimiento a las Recomendaciones del Informe de Auditoría de Proyectos de Inversión Pública N°: K1/PP06/E17/K1 (PG/1), Artículo Tercero de la Resolución Municipal N° 108/2019 y las atribuciones que le competen a la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana y la Dirección de Proyectos Municipales conforme el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Edil N° 006/2018 de fecha 31 de enero de 2018.
- En aplicación al Artículo 14 del Decreto Municipal N° 014 y numeral c) del Artículo 13 de la Ley N° 482, es viable que por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva se apruebe la Modificación al Manual de Procedimientos y Funciones para la Creación, Aprobación y Actualización de los Precios Unitarios del G.A.M.E.A.
- No es legalmente factible la coexistencia de dos normativas que regulen aspectos jurídicos iguales, pues esto crearía confusión, por este hecho es pertinente que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que apruebe la Modificación al Manual de Procedimientos y Funciones para la Creación, Aprobación y Actualización de los Precios Unitarios del G.A.M.E.A. abrogue la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 489/14. Asimismo bajo la aplicabilidad del principio del principio jurídico Vacatio legis la misma Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva determina que surtirá efectos legales una vez que sea aprobada por el Consejo Municipal, estos dos hechos se respaldan bajo el principio de seguridad jurídica que se basa en la certeza del derecho, tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación.
- Posteriormente a la firma de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que apruebe la Modificación al Manual de Procedimientos y Funciones para la Creación, Aprobación y Actualización de los Precios Unitarios del G.A.M.E.A, corresponde remitir los antecedentes al Concejo Municipal para la aprobación de la Modificación del Manual de Procedimientos y Funciones para la Creación, Aprobación y Actualización de los Precios Unitarios del GAMEA y la correspondiente abrogación de la Resolución Municipal N° 054/2015 de 20 de febrero de 2015, conforme dispone el Artículo 94 de la Resolución Municipal N° 172/014.
- La Resolución Municipal N° 108/2019 de fecha 4 de julio de 2019 en su Artículo Tercero recomendaba el plazo de 60 días calendarios para el ajuste, modificación del "MANUAL DE



022/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROCEDIMIENTO Y FUNCIONES PARA LA CREACIÓN, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DEL G.A.M.E.A al respecto el Informe GAMEA/SMPIU/AL-015/2020, señala que de conformidad al Reglamento Interno del GAMEA se procedido a sancionar con dos (2) días de descuento de haber mensual a los funcionarios responsables del incumplimiento del Artículo Tercero de la Resolución Municipal N° 108/15".

Asimismo en recomendación refiere:

"Por lo expuesto, se recomienda a su autoridad se suscriba la RAME se apruebe el Manual de Procedimientos y Funciones para la Creación, Aprobación y Actualización de los Precios Unitarios del GAMEA para su posterior remisión al Concejo Municipal para tratamiento conforme dispone el Artículo 94 de la Resolución Municipal N° 172/014".

Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva signado con N° 030/20 y fecha 27 de octubre de 2020, que resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LAS MODIFICACIONES AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES PARA LA CREACIÓN, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL G.A.M.E.A., cuyo anexo adjunto forma parte indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las modificaciones aprobadas en Artículo Primero, surtirán efecto una vez aprobadas por el Concejo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abroga la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 489/14 de fecha 26 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.(CUMPLIMINETO) Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal".

Que la nota LETRA: DAM – CMEA, CITE: 0863/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, dirigida A: Señor Antioco Cala Apaza; Presidente – Concejo Municipal de El Alto, De: Lic. C. Soledad Chapetón Tancara; Alcaldesa Municipal – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Ref.: Remite: Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, en fecha 3 de noviembre de 2020 ingresa a la Comisión Administrativa Financiera del Concejo Municipal, en la que de manera textual refiere:

"se remite a su Autoridad y al Pleno del Concejo Municipal la "Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva", que resuelve: "APROBAR LAS MODIFICACIONES AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO Y FUNCIONES PARA LA CREACIÓN, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL G.A.M.E.A." a los efectos consiguientes de Ley".

Que, por Informe de Justificación CITE: CMEA/P – CAF/JCHT/INF/197/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020; se tiene el Informe DGAL/UNMAA/IPA/37/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, en parte de



022/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Conclusiones refiere: "...corresponde remitir los antecedentes al Concejo Municipal para la aprobación de la Modificación del Manual de Procedimientos y Funciones para la Creación, Aprobación y Actualización de los Precios Unitarios del GAMEA y la correspondiente abrogación de la Resolución Municipal N° 054/2015 de 20 de febrero de 2015, conforme dispone el Artículo 94 de la Resolución Municipal N° 172/014" y en recomendación señala: "...se suscriba la RAME se apruebe el Manual de Procedimientos y Funciones para la Creación, Aprobación y Actualización de los Precios Unitarios del GAMEA para su posterior remisión al Concejo Municipal para tratamiento conforme dispone el Artículo 94 de la Resolución Municipal N° 172/014". Por lo que, debe ser explicado de cual el objeto de haber sido referido la Resolución Municipal N° 172/014, toda vez que en la conclusión y la recomendación del informe DGAL/UNMAA/IPA/37/2020 refiere se trate conforme a RM N° 172/014, mismo que es transcrito en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 030/20.

Que, el Informe DGAL/UNMAA/JMMF/INF-86/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, en conclusión refiere:

"En atención a lo requerido en el Informe CITE: CMEA/P-CAF/JCHT/INF/197/2020 y todo lo anteriormente fundamentado en el marco de los principios de OBJETIVIDAD Y LEGALIDAD establecidos en la Ley Municipal N° 87 de Fiscalización, se ratifica y aclara los extremos del Informe DGAL/UNMAA/IPA/037/2020 reiterando la solicitud de abrogatoria de la Resolución Municipal N° 54/2015 correspondiente al Manual de Procedimientos y Funciones para la Creación, Aprobación y Actualización de los Precios Unitarios del GAMEA, consiguientemente aplicación del artículo 93 y 94 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, a efectos de la vigencia plena de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/20 y estricto cumplimiento a la recomendación de la Resolución Municipal N° 108/2019 de fecha 04 de julio de 2019".

Que, por Informe de Justificación CITE: CMEA/P – CAF/JCHT/INF/260/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020; en parte de análisis refiere:

"...Resalta **Conforme Dispone** la Resolución Municipal N° 172/014, la misma es mencionada en la parte de recomendación del informe DGAL/UNMAA/IPA/37/2020 y en **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 030/20**.

Por otra parte, en Informe DGAL/UNMAA/IPA/037/2020, en su referencia señala:

"Modificación al Manual de Procedimientos y Funciones para la Creación, Aprobación y Actualización de los Precios Unitarios del G.A.M.E.A."

No obstante, en el Manual de Procedimientos y Funciones para la Creación, Aprobación y Actualización de los Precios Unitarios del G.A.M.E.A., aprobada por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/20; no refleja que partes, párrafo y/o texto está siendo modificado". Con lo que se remite al Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Informe CITE: DPM/INF/039/2021, de fecha 20 de enero de 2021, señala:

"...La Dirección de Proyectos Municipales dando cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Auditoría de Proyectos de Inversión Pública No:K1/PP06/E17/K1(PG/1) realizadas por la Contraloría General del Estado y la Resolución Municipal No 108/2019 en fecha 4 de julio de 2019, ha solicitado la "MODIFICACION, AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES PARA LA CREACION, APROBACION



022/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Y ACTUALIZACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL GAMEA" conforme se corrobora mediante los informes DPM/WCHM/0188/2020 (Informe Técnico), GAMEA/SMPIU/AL-015/2020 (Informe Legal).

Que los informes DGAL/UNMAA/JMMF/INF-86/2020, DGAL/UNMAA/IPA/37/2020 y en Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 030/20, fueron emitidas por la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA.

En este contexto general la Dirección de Proyectos Municipales se ve impedida de responder la minuta de comunicación CITE: P-/CMEA/MC/005/2021. En virtud a que los documentos que no fueron elaborados por la Dirección de Proyectos Municipales.

De lo que corresponde que la Minuta de Comunicación emitida por el Consejo Municipal de El Alto sea dirigida a la Dirección General de Asesoría Legal, por haber emitido los siguientes informes, DGAL/UNMAA/JMMF/INF-86/2020, emitido por el Abg. Jonny M. Melendres Fernández-Jefe Interino de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos y DGAL/UNMAA/IPA/37/2020 emitido por el Abg. Iván Paco Aisallanque- Asesor Legal-UNMAA, para ser atendida conforme a lo solicitado".

Que, por Minuta de Comunicación con CITE: CMEA/P-CAF/JCHT/MC-016-2021, se remite al Órgano Ejecutivo Municipal el trámite para la atención de Informe de Justificación CITE: CMEA/P – CAF/JCHT/INF/260/2020.

Que, el Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMMF/INF-19/2021, de fecha 17 de febrero de 2021, elaborado por Abg. Johnny M. Melendres Fernández; Jefe interino de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, ingresa a la Comisión Administrativa Financiera en fecha 23 de febrero de 2021, en la que en parte de su análisis señala:

"...De manera específica y respecto a la observación a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/20 de fecha 27 de octubre de 2020 que aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos y Funciones para la creación, aprobación y actualización de los precios unitarios del G.A.M.E.A.; **SE ACLARA QUE DICHA APROBACION QUEDA SUJETA A LA APROBACION POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**, en el mismo procedimiento aplicado a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 489/14 que fue a su vez aprobada por Resolución Municipal N° 054/14, **motivo por el cual corresponde al Concejo Municipal de El Alto considerar la abrogatoria de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 489/14 dispuesta por el artículo cuarto de la citada RAME N° 030/2020, OBJETO CENTRAL DEL PRESENTE PROCESO ADMINISTRATIVO.** En cuyo razonamiento se justifica y aclara que la norma municipal invocada es la Resolución Municipal N° 170/2014, que aprueba el Reglamento General de Concejo Municipal de El Alto, tal como se hace referencia en el acápite de BASE LEGAL APLICABLE, ya que en aplicación de dicha normativa municipal la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/20 surtirá efectos plenos, siendo sujeto su aplicabilidad a una **CONDICION SUSPENSIVA**,...".

Que, por Informe de Justificación CITE: CMEA/P – CAF/JCHT/INF/077/2020 de fecha 12 de marzo de 2021; en parte de análisis refiere:

- "El Órgano Ejecutivo Municipal con Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMMF/INF-19/2021, de fecha 17 de febrero de 2021, elaborado por Abg. Johnny M. Melendres Fernández; Jefe interino de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, en la que señala en parte de su análisis lo siguiente:



022/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"...De manera específica y respecto a la observación a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/20 de fecha 27 de octubre de 2020 que aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos y Funciones para la creación, aprobación y actualización de los precios unitarios del G.A.M.E.A.; **SE ACLARA QUE DICHA APROBACION QUEDA SUJETA A LA APROBACION POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**, en el mismo procedimiento aplicado a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 489/14 que fue a su vez aprobada por Resolución Municipal N° 054/14, motivo por el cual corresponde al Concejo Municipal de El Alto considerar la abrogatoria de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 489/14 dispuesta por el artículo cuarto de la citada RAME N° 030/2020, OBJETO CENTRAL DEL PRESENTE PROCESO ADMINISTRATIVO. En cuyo razonamiento se justifica y aclara que la norma municipal invocada es la Resolución Municipal N° 170/2014, que aprueba el Reglamento General de Concejo Municipal de El Alto, tal como se hace referencia en el acápite de BASE LEGAL APLICABLE, ya que en aplicación de dicha normativa municipal la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/20 surtirá efectos plenos, siendo sujeto su aplicabilidad a una CONDICION SUSPENSIVA,...".

- Por otra parte, se puede observar, que los memorándums con sanción de dos días de haber mensual por incumplimiento a Resolución Municipal 108/2019 artículo tercero; son emitidas a fecha 27 de diciembre de 2019, sin embargo la Resolución Municipal 108/2019 es de fecha 4 de julio de 2019 y la carpeta referente al tema Manual de Procedimientos y Funciones para la Creación, Aprobación, y Actualización de los Precios Unitarios del G.A.M.E.A. llegó por primera vez al Concejo Municipal en fecha 30 de octubre de 2020 según sello de recepción de Unidad de Atención e Información al Vecino, tramite signada con Hoja de Ruta N° 1489 – 020".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley 482; Ley Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 031; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás disposiciones legales vigentes y conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/20, signado con fecha 27 de octubre de 2020, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A. que resuelve Aprobar la Modificación al Manual de Procedimientos y Funciones para la Creación, Aprobación y Actualización de los Precios Unitarios del G.A.M.E.A, conforme se detalla en Anexo I.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Considerando que los memorándums que se adjuntan con referencia al incumplimiento del Artículo Tercero de la Resolución Municipal N° 108/2019, son emitidas a fecha 27 de diciembre de 2019 y la carpeta llegó al Concejo Municipal en fecha 30 de octubre de 2020, se



022/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

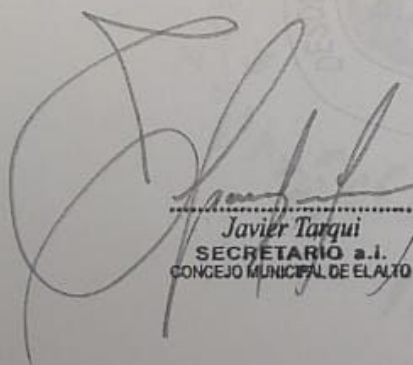
recomienda al Órgano Ejecutivo Municipal que los servidores públicos del Órgano Ejecutivo que no atendieron oportunamente a la recomendación del Concejo Municipal emitida mediante Resolución Municipal 108/2019; sean remitidas a la Autoridad Sumariante del Órgano Ejecutivo Municipal para la atención conforme establece la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – Se derogan y abrogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – Queda encargada del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal a través de las unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintiún años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Javier Tarqui
SECRETARIO a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Antiocho Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

